



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS

A S I S T E N

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO

D. EMILIO CARREIRA RUIZ

D^a SUSANA ROMÁN BERNET

D^a. RABEA MOHAMED TONSI

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D^a ADELA NIETO SANCHEZ

SRA. SECRETARIA GENERAL

D^a. M^a DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta y ocho minutos del día dieciseis de diciembre de dos mil dieciséis, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de los Sres. Ramos Oliva y García León, se pasó el tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) CONSEJERÍA DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y FIESTAS

1.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, relativa a Convenio de colaboración con la Federación de Baloncesto de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Baloncesto de Ceuta para la puesta en funcionamiento de la Promoción Deportiva de Baloncesto de la Ciudad de Ceuta para el año 2016.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 111995, de 13 de marzo, establece en su artículo 211171 que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 711985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 3012007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas



al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación de Baloncesto de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos que se recogen en proyecto que presenta dicha Federación para el año 2016.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Baloncesto de Ceuta para la puesta en funcionamiento de la Promoción deportiva de Baloncesto para el año 2016.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 50.000€ se consignaran en la Partida Presupuestaria 341.48015 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

3º.- Facultar a la Presidencia del cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

2º) CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Gobernación relativa a creación de la Unidad de de Violencia de Género de la Policía Local de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Gobernación que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“Para dar cumplida operatividad a los criterios establecidos en el artículo 31.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el día 13 de marzo de 2006 el Ministro del Interior y el Presidente de la Federación Española de Municipios firmaron el Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las Policías Locales para la protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género.

En fecha 19 de noviembre de 2015 se acuerda la adhesión de la Policía Local de Ceuta



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS

al anterior Protocolo MIR-FEMP de 2006, en la Junta Local de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El 4 de mayo de 2016 se firma un Acuerdo de colaboración entre el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la incorporación del Cuerpo de la Policía Local al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de violencia de género".

Para hacer efectivo el cumplimiento de dichos acuerdos y dar respuesta operativa a la nueva situación con la incorporación de la Policía Local al mencionado Sistema de Seguimiento Integral, la Junta de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Ceuta ha aprobado el Protocolo de Procedimiento de Colaboración y Coordinación entre el Cuerpo Nacional de Policía y la Policía Local de Ceuta, de fecha 21 de noviembre de 2016.

A fin de cumplir con lo convenido, se tiene prevista la creación de la Unidad de Violencia de Género de la Policía Local de Ceuta, integrada por 1 Oficial y 3 Policías Locales, junto al representante del Cuerpo en la Comisión Técnica de Seguimiento del Acuerdo de Colaboración de 4 de mayo de 2016, representación que ostenta D. José Jaime Cabanillas, por razón de su formación y cualificación en la materia.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1) Aprobar la creación de la Unidad de Violencia de Género, dependiente de la UPAC de la Policía Local de Ceuta

2) Dotar a la citada Unidad con 1 Oficial y 3 Policías Locales.

3) Ratificar que la representación del Cuerpo de la Policía Local de Ceuta en la Comisión Técnica de Seguimiento del Acuerdo de Colaboración de 4 de mayo de 2016 la ostente D. Jose Jaime Cabanillas."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, ASUNTOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD

3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Asuntos Sociales, Menores e Igualdad relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del Servicio Médico para el Centro de Menores Punta Blanca.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Asuntos Sociales, Menores e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"La Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar por una parte la autorización de gastos plurianuales para los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, y además comprometer las cantidades destinadas a financiar la contratación del Servicio Médico para el Centro de



Menores Punta Blanca, por un periodo de cuatro años, por un importe total de 26.115,00 euros por cada uno de los años, con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 28 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2016 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno. Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del Servicio Médico para el Centro de Menores Punta Blanca, por un periodo de cuatro años, prorrogable por otros dos años, con un presupuesto total de 104.460,00 euros, distribuido de la siguiente manera:

<i>Anualidad 2017:</i>	<i>26.115,00 euros.</i>
<i>Anualidad 2018:</i>	<i>26.115,00 euros.</i>
<i>Anualidad 2019:</i>	<i>26.115,00 euros.</i>
<i>Anualidad 2020:</i>	<i>26.115,00 euros.</i>

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, la cantidad de 26.115,00 euros para cada año, para la contratación del Servicio Médico para el Centro de Menores Punta Blanca.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

4º) CONSEJERÍA DE FOMENTO

4.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a obras sin licencia realizadas en Poblado de Regulares nº 12.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“La Guardia Civil comunica con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 09/06/2016 (nE 58.264/1016) la ejecución de obras en POBLADO REGULARES NE 12, constando como denunciado D. ABDE[JALAK ABSELAM AL LAL

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten el Informe Técnico nE 156/2.015/IADU, de fecha 26 de junio de 2.015, en el que, entre otros extremos, describen la obra como Construcción y ampliación de nueva planta segunda sobre la anterior finca matriz con estructura HA, Fábrica de ladrillo en muros, enlucidos, carpintería, instalaciones, pinturas, etc y se valora la obra en 38.892,98 € y con un presupuesto de demolición subsidiaria de 37.000 €+IPSI y en el plazo de 10 días.



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

Por Decreto de la Consejería de Fomento nE 7.707, de fecha 18.08.2.016, se dispone lo siguiente:

"1º.-Iníciase a O. AEDELJALAK ABSELAM AL IAL PROCEDIMIENTO SUMARIO PARA OBRAS INCOMPATIBLES CON EL ORDENAMIENTO Y DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA MEDIANTE RESTABLECIMIENTO, RESTITUCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL ORDEN JURÍDICO INFRINGIDO Y DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA O TRANSFORMADA COMO CONSECUENCIA DE LA ACTUACIÓN ILEGAL consistente en OBRAS "EN CURSO DE EJECUCIÓN" en POBLADO REGULARES NE 12 descritas en el Informe Técnico nE 156/2.0151ADU, de fecha 26 de junio de 2. 015y póngase de manifiesto al/a los interesado/s el presente Expediente para que por PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE TENGA LUGAR LA NOTIFICACIÓN O PUBLICACION DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PUEDA FORWLAR ALEGACIONES, PRESENTAR DOCUMENTOS Y JUSTIFICACIONES QUE SE ESTIME PERTINENTES EN DEFENSA DE SU DERECHO, significándole que, a los efectos indicados, el expediente completo se encuentra a su disposición en la Unidad Administrativa de Licencias de Obra Menor, Disciplina Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública. (LODIU) dependiente de la Consejería de Fomento sita en la segunda Planta del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2º.-Ordénese a D. ABDELJALAK ABSELAM AL LAL, como MEDIDA CAUTELAR.,la INMEDIATA SUSPENSIÓN/PARALIZACIÓN DE LAS MENCIONADAS OBRAS que ilegalmente se están ejecutando en la citada ubicación siendo el presupuesto de demolición de las citadas obras ilegales de 37.000€ +ipsi y en el plazo de 10 días , según el Informe Técnico referenciado y resultando Órgano Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001.

3E-Apercíbese al /a los responsable/s de las obras del precintado de las mencionadas obras por la autoridad competente, advirtiéndose de que el incumplimiento de la citada medida podría dar lugar a un posible delito de desobediencia a la autoridad, todo ello, según lo previsto en el Informe Técnico referenciado, obrante en el Expediente.

4º.-Realícese nueva visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos y determínense las medidas cautelares de estricta protección de personas y bienes, que puedan ser llevadas a efecto por PARQUE MÓVIL, POLICÍA LOCAL, SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, OBIMACE, u otros servicios propios de la Administración, al objeto de que, por parte de la Consejería de Fomento se den las pertinentes indicaciones a estos servicios para la citada protección.

5º.-Previo cumplimiento de los trámites previstos en los arts 6567 del Real Decreto Legislativo 7/2.015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) y arts 1.5, 2 y capítulo VII del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicítase al Registro de la Propiedad de Ceuta la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANISTICA sobre el inmueble en cuestión a tenor de lo dispuesto en los artículos 65.1 c), 65.2, 66 Y 67.2 del TRLSRU y arts 1.5, 2.2 y 56-66 del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de julio.

Notifíquese a todos los titulares del dominio y cargas, según la certificación expedida, la adopción del acuerdo por el que se ordene la práctica de la anotación, según lo previsto en



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

el art 59 del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de julio, por el que se aprueban las nonas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Por parte Jefatura de la Unidad Administrativa de Licencias de Obra Menor, Disciplina Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública. (LODIU) se incorporará al expediente la documentación requerida para proceder a dicha Anotación Preventiva. A estos efectos, se solicita a dicha Jefatura que proceda a emitir diligencia en la que se informe que se ha notificado la presente resolución al titular Registral de la Finca, al objeto de que, junto con esta diligencia, se notifique la presente Resolución al Registrador de la Propiedad de Ceuta, con indicación expresa de que es a los efectos de practicar la anotación preventiva de la incoación del presente PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA sobre el inmueble en cuestión a tenor de lo dispuesto en los artículos 65.1 c), 65.2, 66 Y 67.2 del TRLSRU y arts 1.5, 2.2 y 56-66 del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de julio.

6º.-Realícese, por parte de la Unidad Administrativa de Licencias de Obra Menor, Disciplina Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública. (LODIU) las comunicaciones indicadas en el Informe de los Servicios Técnicos de referencia y en los términos consignados en el mismo.

7º.-Suspéndase el transcurso del plazo máximo (3 meses) legal para resolver el procedimiento y notificar el correspondiente Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a la demolición, según lo previsto en el art 42.5 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), al resultar determinante del contenido de la resolución la emisión del /de los siguiente/s Informe/a que, por la presente, SE SOLICITAN:

a) Informe de la Policía Local y/o de los Servicios Técnicos sobre el cumplimiento de la mencionada orden de SUSPENSIÓN/PARALIZACIÓN DE LAS MENCIONADAS OBRAS, al objeto de que, en caso de que no se haya procedido a suspender/paralizar inmediatamente las obras (es decir, en el supuesto que se continúen ejecutando obras con posterioridad a la notificación de la orden de suspensión/paralización de las mencionadas obras) se eleven al Ministerio Fiscal los hechos por ser constitutivos de un presunto delito de desobediencia a la autoridad.

El plazo de suspensión será, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del/de los referido/s informe/s, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos.

Asimismo le participo que en ningún caso la suspensión acordada excederá de tres (3) meses conforme a lo previsto en el citado art 42.5 c) de la LRJAP y PAC

8º.-Notifíquese esta resolución a todos los interesados en el Expediente conforme al art 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten el Informe nº 214/2016/ADU, de fecha 20 de septiembre de 2.016.

La Policía Local Informa el 09 de septiembre de 2.016 que las obras están paralizadas.

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten el Informe nº 226/2016/ADU, de fecha 28 de septiembre de 2.016.



El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.

El art 184.3 del TRLR 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

En los mismos términos se pronuncia el art 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.

El art 51.1.1º RDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

El art 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas

Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación dell de julio de 2.001

A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, virtud de Decretos de Presidencia nº 7.153, de 21.07.2016 (B.O.C.CE N2 5.595, de 29.07.2.016) por el que se establece la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y nº 5715, de 22.06.2015 por el que se dispone el nombramiento del Consejero de Fomento (B.O.C.CE Extraord. Nº 11, de 23.06.2015), al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO.-

1º.- Ordenar a D. ABDEUALAK ABSELAM AL LAL la demolición de las obras ilegalmente realizadas en POBLADO REGULARES Nº 12-C descritas en el Informe Técnico nº 156/2.015/ADU, de fecha 26 de junio de 2.015

2º.- Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria es de DIEZ (10) DÍAS con un presupuesto ESTIMATIVO de 37.000€ +IPSI según el mencionado Informe Técnico.

Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado.

Lo que se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art 40 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), comunicándole que contra este Acuerdo del Consejo de



Gobierno que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112.1 de la LPACAP, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo.

Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 123.1 de la LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

4.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a solicitud de licencia de implantación para ejercer la actividad de Cafetería-Pastelería, en local sito en Carretera de Benzú nº 44.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“D. Abselam Mustafa Ahmed (45.099.518-Z) solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Cafetería-Pastelería, en local sito en Carretera de Benzú nE 44. Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**



Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

5º) ASUNTOS DE URGENCIA

5.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo relativa a regularización del puesto de Jefe del Servicio de Industria y Energía.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“En fecha 29 de noviembre de 2016, D. Susana Fuentes García , con D.N.I. 45.073.972K, funcionaria de la Ciudad (Arquitecto técnico), presenta alegaciones al Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2016 (B.O.C.CE de 15 de noviembre de 2016), por el que se regularizan las condiciones del puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Industria y Energía creado por Acuerdo de fecha 29-12-1998.

La recurrente solicita que en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, se incluya en el apartado requisitos para el desempeño del puesto "ocupar la plaza de arquitecto técnico".

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28-10-2016, publicado en el B.O.C.CE de 15-11-2016, en su apartado 2 establece el plazo de 15 días para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen oportunas. La interesada presentó las alegaciones el 29-11-2016 por lo que se encontraban dentro del plazo previsto para ello.

En el escrito se solicita que dentro del apartado del Acuerdo "Requisitos para su desempeño "se incluya ocupar la plaza de "Arquitecto técnico", manifestando que en la Administración todos los técnicos (Arquitecto, Ingenieros, Ingenieros Técnicos y Arquitecto Técnico) desempeñan las mismas funciones y que todos tienen la misma competencia para realizarlos.

En este sentido, se debe manifestar que cada Técnico podrá desarrollar y realizar las funciones para las que le habilite la titulación que ostente y la competencia profesional que le otorgue la legislación vigente.

En el caso que nos ocupa, la Administración ha considerado en virtud de su potestad de autoorganización que, para el puesto de Jefe del Servicio de Industria las titulaciones que pueden ser más idóneas por los conocimientos que se pueden requerir para el desempeño de las tareas que el mismo comporta son las de Arquitecto, Ingeniero e Ingeniero Técnico, todo ello teniendo en consideración las competencias que ostenta la Ciudad en materia de industria y energía, y que tiene atribuidas la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad por Decreto de fecha 1011-2016 (B.O.C.CE 11-11-2016), y de conformidad con lo previsto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, que establece en su art. 10.2a) tercer párrafo que "Cuando el proyecto a realizar tenga por objeto la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo b) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y profesional habilitante, con carácter general, será la de ingeniero, ingeniero técnico o arquitecto y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus respectivas especialidades y competencias específicas. Los usos indicados en el apartado b)son :



Aeronáutico; agropecuario; de la energía; de la hidráulica; minero; de telecomunicaciones (referido a la ingeniería de las telecomunicaciones); del transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo; forestal; industrial; naval; de la ingeniería de saneamiento e higiene, y accesorio a las obras de ingeniería y su explotación.

Atendiendo a lo expuesto, este precepto excluye como técnico competente al arquitecto técnico en el caso de construcción de edificios de uso industrial, de la energía ... etc.

Por todo lo expuesto anteriormente y, atendiendo a que casi todas las funciones atribuidas a la citada jefatura están directamente relacionadas con la energía, la Administración ha considerado que las titulaciones más idóneas, tanto por los conocimientos como por la habilitación profesional para la ejecución de las funciones atribuidas al puesto de trabajo (Jefe de Servicio de Industria y Energía), son las recogidas en el citado Acuerdo, no habiendo incluido el título de Arquitecto Técnico por la exclusión que se ha señalado anteriormente y que recoge expresamente la Ley 38/1999, de ordenación de la edificación.

Expuesto lo anterior, es por lo que se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- No admitir la alegación presentada por D^a Susana Fuentes García, al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de octubre de 2016.

2.- Aprobar definitivamente el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de octubre de 2016 y publicado en el BOCCE n^o 5.626, de 15 de noviembre de 2016, relativo a la regularización de las condiciones del puesto de Jefe del Servicio de Industria y Energía.

3.- Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

6º) INFORMES DE GESTIÓN

Por los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las nueve horas y cincuenta y cinco minutos de todo lo cual, como Secretaria General, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE